

CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
entre  
LA MUNICIPALIDAD DE MONTEROS  
y  
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre la MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Francisco Serra, con domicilio en calle 25 de mayo n ° 261, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado en este acto por su Presidente Dr. Antonio D. Estofan, con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, adelante el "**CAM**", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto la coordinación y realización de tareas de colaboración y cooperación institucional entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y el "**CAM**" dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" y el "**CAM**" se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo. La colaboración se realizará en provecho recíproco potenciando los niveles de acción de ambas partes.

**TERCERA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con los objetivos de ambas partes.



**CUARTA:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con las que cada una cuenta.

**QUINTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

**SÉPTIMA:** La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo si ninguna de "LAS PARTES" manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se reservan el derecho a rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, en caso de rescisión anticipada ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los <sup>19</sup>..... días del mes de abril del dos mil dieciocho.



Don Francisco Serra  
Intendente  
Municipalidad de Monteros



Dr. Antonio Estofán  
Presidente  
Consejo Asesor de la Magistratura